[illegible]

REF: RESPUESTA- SDM-62199 /2019

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor ~~el comparando se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo~~".  
(Subrayado fuera de texto)

|                    |                                                                                    |             |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Identificación     | Documento                                                                          | Expedida en |
| C1013613472        | CÉCULA DE CIUDA                                                                    | BOGOTA      |
| Nombres            | Apellidos                                                                          |             |
| LUIS FERNANDO      | CHAGON                                                                             |             |
| Fecha              | Sexo                                                                               | Teléfono    |
| 1992-07-06         | <input checked="" type="radio"/> H <input type="radio"/> M <input type="radio"/> O |             |
| Ciudad             | País                                                                               |             |
| BOGOTA             | COLOMBIA                                                                           |             |
| Dirección          |                                                                                    |             |
| CL 13 No 11 B - 14 |                                                                                    |             |

**472** **De la Cruz, J. A.**  
1999. *Journal of Fish Biology* 54: 1-10.  
1999. *Journal of Fish Biology* 54: 1-10.  
1999. *Journal of Fish Biology* 54: 1-10.  
1999. *Journal of Fish Biology* 54: 1-10.

**REFUTANTE**

Number: 84-0000  
A.C.A. DIA MAYOR DE GIGOTA  
Gigota is the number 1 case  
December 17, 1985

END OF PAGE 25

\$U\$ 0080000000000000

Coding Postal: 17161 1070

Key: YC2230651650

\_\_\_\_\_

**DESTINATARIO**

Normani Rural Society  
L-10, FARUKH CHACCHRI  
BANGALORE

Amesbury, MA 01913-1485  
 603.882.8611

2024年12月

On a large number of ECGs, A. C. C.

Ensign Postal: 1-3321050

**Enthalpy Pre-Admission:**

10/23/2010 5:34:19

1. *responsible* (100%)  
 2. *responsible* (100%)

37-35

Tel: 3649400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

info: Línea 195

ista de no ser posible la entrega de dicho comparendo a su destinatario pese a haber sido  
ido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción,  
udió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en  
e la Secretaría de Movilidad a través de su página web  
[www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos\\_electronicos](http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos) y además en un lugar visible de  
tidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no  
eron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido  
so, el derecho a la defensa y contradicción, así:

|                   |                                                              |
|-------------------|--------------------------------------------------------------|
| IMPARENDO         | NOTIFICACION                                                 |
| 10100000019129517 | RESOLUCION AVISO 090 DEL 2018-05-16<br>NOTIFICADO 23/05/2018 |

5 cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

De acuerdo con lo solicitado en el punto 1 de su petición, se procederá a resolver su petición punto por punto.

2. En atención a su solicitud de aplicar la caducidad del comparendo bajo estudio, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

El artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 vigente al momento de la comisión de la infracción a las normas de tránsito, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

De acuerdo con lo anterior, se pudo establecer que el comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión de fondo, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

| Comparendo           | Fecha Comparando   | No. Resolución       |
|----------------------|--------------------|----------------------|
| 11001000000019129517 | 03 de mayo de 2018 | 576977 de 07/04/2018 |

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, la cual, fue adelantada antes de cumplir el año previamente señalado y, en consecuencia, no se configura la caducidad.

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

*"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:  
El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,*

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

*"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"*

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

3. En atención a su pretensión, adjunto copia de la guía con intento de la notificación personal que entregó la empresa de mensajería para la orden de comparendo en un folio.

4. En cuanto a este punto, se debe indicar que el mismo Artículo 129 de la Ley 769 de 2002 contempla que en caso de no poder identificar este tipo de datos como la licencia de conducción, el funcionario de tránsito deberá aportar pruebas que fundamenten la comisión de la infracción, situación que se encuentra respaldada con el Parágrafo 2 del mismo articulado el cual, consagra que las fotografías en las que se identifique el vehículo utilizado para cometer una falta a las normas de tránsito o el nombre del conductor, serán consideradas como pruebas; razón por la cual, no se puede acoger de manera favorable su solicitud en relación a la copia de la licencia de conducción de la persona a la que se cargó el comparendo, debido a que en el presente caso al existir las dos fotografías anexas del citado comparendo, no era necesario ese requisito. Textualmente el Artículo 129 estipula:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten al informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación

(...) **PARÁGRAFO 2o.** Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo."

5. En cuanto a la dirección electrónica donde puede verificar el comparendo reseñado, se informa que mediante la **página Oficial de la Secretaría Distrital de movilidad** en la opción consulta de comparendo puede hacer uso de este servicio y conocer todo comparendo impuesto en el Distrito Capital a su nombre con solo digitar su número de cédula, el número de cédula del propietario del rodante, o las placas del mismo; más aún se procede a suministrar el Link de internet: <http://consultas.transitobogota.gov.co:8083/publico/index.php>

6. Respecto de este punto donde solicita el nombre y número de placa del agente que realizó la orden de comparendo me permito informar que es: Anel Giovanni Muñoz Cardona Placa: 093101.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

MARÍA YAMILE BOLIVAR SABOGAL  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Paola Montenegro A.

ANEXO copia de la guía de entrega en un folio.

Net 830141717-8

#11111111



\* 7 0 2 7 0 8 4 2 8 \*

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
CLL 13 37 35 CP:110010

LUIS FERNANDO CHACON BARBOSA /  
URS044 Tel:0 / 32084B8218

CL 13 No. 11 B - 14

BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:111611

Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO

INTERNA EXTERNA  
RECEPCIONADO

\* OFICIAL DE MOVILIDAD

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
CLL 13 37 35 CP:110010

CLL 13 37 35 CP:110010 www.coldech.gov.co

127953  
11001000000019129517

2018-06-04 16:45:55

LUIS FERNANDO CHACON BARBOSA /

COMPARENDO  
ELECTRONICO

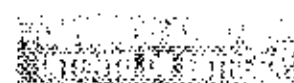
57

410

75-18 1-41

BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:111611

PRUEBA DE ENTREGA

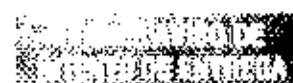


SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
CLL 13 37 35 CP:110010

LUIS FERNANDO CHACON BARBOSA /  
URS044  
CL 13 No. 11 B - 14

OP: 127953  
702708428

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
CLL 13 37 35 CP:110010



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
CLL 13 37 35 CP:110010

LUIS FERNANDO CHACON BARBOSA /  
URS044  
CL 13 No. 11 B - 14

OP: 127953  
702708428

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
CLL 13 37 35 CP:110010

RECEPCIONADO

12:00 HORA

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8904

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                                    |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-62199/ LUIS FERNANDO CHACON BARBOSA                                            |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-46258 d el 05 DE MARZO DE 2019                                              |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR<br>PROFESIONAL ESPECIALIZADO.<br>MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

**La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SOM-62199.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)